



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.33 DE 2019**

**"Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación y se confirma la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, a través de la Resolución No.005 de 2019"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No.01 de 2010- Reglamento Estudiantil de Pregrado-, regula el régimen disciplinario de los estudiantes de pregrado de la Institución;

Que mediante la Resolución No.005 de 2019, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, canceló la matrícula al joven Carlos Javier Leyva Anaya, por bajo rendimiento académico y por consiguiente, la pérdida de su condición de estudiante del programa de Enfermería, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil-, que contempla: "El estudiante que al finalizar un periodo académico obtenga un promedio acumulado superior a dos punto cinco (2.5) pero inferior a tres punto (3.0), puede permanecer como estudiante hasta dos periodos académicos consecutivos, con la obligación de aumentar su promedio ponderado acumulado a un mínimo de tres punto cero (3.0). En caso de no lograrlo quedará excluido de la Universidad";

Que el referido joven presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, argumentando, entre otras, que se deje sin efectos las disposiciones de la Resolución No.005 de 2019 emanada del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, por medio de la cual se resolvió cancelar su matrícula por bajo rendimiento académico y la pérdida de su condición de estudiante, por no estar sujeta, en su criterio, a los parámetros constitucionales y legales, y solicitó se ordene al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico adelantar los trámites administrativos y financieros a efectos de reactivar su matrícula en el programa de Enfermería, con el pensum vigente para la fecha de los hechos;

Que el Consejo Académico, luego de analizar el recurso interpuesto, y la normatividad que regula el tema, pudo constatar que la conducta demostrada es causal de la pérdida de condición de estudiante, pues así lo advierte en el referido Artículo 89 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil-;

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Académico, con base en las consideraciones anteriormente expuestas, en sesión del 18 de marzo de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Confirmar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución No.005 de 2019, en el sentido de cancelar la matrícula al joven Carlos Javier Leyva Anaya, identificado con cédula de ciudadanía No.1.102.869.835



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.33 DE 2019**

**"Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación y se confirma la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, a través de la Resolución No.005 de 2019"**

expedida en Sincelejo, por bajo rendimiento académico y por consiguiente, la pérdida de su condición de estudiante del programa de Enfermería de la Universidad de Sucre, de conformidad con el Artículo 89 del Acuerdo No.01 de 2010-Reglamento Estudiantil-.

**ARTÍCULO 2o.** Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3o.** Notificar al apelante esta decisión a través de la Secretaría General, y comunicarla al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, y al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019

(Original firmado por)  
**IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**  
Secretaria General

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado  
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz